



CAJA  
FORENSE  
DE ENTRE RÍOS



Paraná, 05 de Diciembre de 2024.

Estimados colegas del  
COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE ENTRE RÍOS:

De nuestra consideración:

Como aclaración liminar debe referirse que si bien la presente es respuesta a una nota puntual remitida por un grupo de abogados domiciliados en la Sección La Paz, se ha querido por nuestra parte darle un carácter informativo dirigiéndola, por lo tanto, a todos los matriculados de la Provincia. -

I.- Las denominadas “exigencias” de la Caja.

A este respecto debe puntualizarse que los aportes mínimos, aportes por juicios iniciados de los arts. 46, 47, y sgtes. se corresponden con la normativa de la ley 9005 sancionada en fecha 2 de Octubre de 1996 por lo que su vigencia alcanza a los 28 años. Es decir que no ha habido un cambio en las llamadas “exigencias” de parte de la Institución en un sentido de la profundización o exageración de las mismas. Simplemente porque no habría una norma que convalidara o legitimara tal “profundización”. -

II.- La actividad de la Caja Forense:

La actividad de la Caja Forense no es excluyentemente “recaudatoria”. Más bien su función consiste en una administración ordenada de los ingresos que, efectivamente deben efectuar los letrados con matrícula vigente, para solventar el pago de las jubilaciones y pensiones, sistema éste que, como en todas las cajas profesionales, se basa en la solidaridad. -

Debe puntualizarse además que en el ejercicio de tal administración es incorrecto referir que la acción de la Institución este enfocada en la “actividad inmobiliaria”. Concretamente hace por lo menos cuatro años que la Caja no adquiere bienes inmuebles (año 2020 se registró la última). -

En cuanto a las inversiones de Caja Forense se han orientado especialmente a las de tipo financiera. Todas estas inversiones se realizan teniendo en cuenta el mandato de la ley 9005 en su libro octavo en sus artículos 102 y 103.

Dichas inversiones se llevan a cabo a través de distintos instrumentos disponibles en el mercado y trabajando con diferentes ALYCS (Agentes de Liquidación y Compensación), en especial reinvertiendo las inversiones existentes ya que los ingresos mensuales se destinan, fundamentalmente, al pago de las obligaciones previsionales mensuales y gastos de funcionamiento. Lo que se vuelca a nuevas inversiones son aquellos excedentes generados luego de afrontar las obligaciones antes mencionadas en especial porque se realizan colocaciones de largo plazo. La política de inversiones se revisa en forma permanente atendiendo a los cambios de contextos que la economía presenta. -

Las características de la Caja Forense como inversor son muy especiales y particulares si se las compara con cualquier inversor particular ya que son inversiones a largo plazo y con fines previsionales. Así, resulta que las realizadas se han efectuado especialmente o en un mayor porcentaje en dólares y dentro de las inversiones de dólares en distintos instrumentos como son Títulos Públicos Nacionales, Provinciales o extranjeros como así también Obligaciones Negociables de empresas. -

III.- Los derechos políticos:

En relación a la necesidad de no tener deuda para poder ejercitar los derechos políticos de elegir y ser elegido dentro del sistema de la Caja no hay, en tal aspecto, inconstitucionalidad alguna. Como una traducción más de la igualdad entre

Caja Forense de Entre Ríos	Tel/Fax:
Córdoba 264/68	0343 4219128
E3100BXF Paraná, Entre Ríos	0343 4224557
lajaja@lajajaforense.org.ar	0343 4221526
www.lajajaforense.org.ar	0800-5553676





iguales, resulta que todos los que estén al día podrán elegir o ser elegidos llegado el momento de la instancia electoral. Por el contrario, los que no lo estén no podrán ejercer su derecho al voto ni ser candidatos a un cargo. -

En este sentido es menester recordar que el artículo 10 de la ley 10.855, orgánica del Colegio de la Abogacía, ante la falta de pago de seis cuotas mensuales del derecho de matriculación por parte del abogado, no sólo les quita los derechos políticos a tales abogados, sino que les cancela la matrícula hasta que revierta su situación de mora. Esto es, no podrán actuar más legalmente como letrados. Es decir, más severa aún la sanción en ese caso, lo que resulta por otra parte lógico y de absoluta justicia. -

#### IV.- La Caja y la pandemia:

Se queja la nota por una supuesta indiferencia o indolencia de la Institución durante el período de pandemia. Hay un profundo desconocimiento en la afirmación ya que se omite por los que de tal modo opinan firmando la nota aludida, considerar que se dictaron las Resoluciones 3017, 3021, 3025, 3026, 3031, 3035, 3044, 3072, 3073, 3181, prórroga de la notificación de los saldos adeudados el primer semestre del 2020 que debía realizarse en Julio del 2020 y que se envió el 15 de febrero del 2021. Respecto de la comunicación de saldos correspondientes al 2º semestre del 2020, se envió recién en mayo del 2021. Todas las demás resoluciones que se citan en este párrafo son disposiciones de adelanto del 50% correspondiente al primer SAC del 2020, prórrogas del vencimiento del plazo para abonar sin intereses, líneas de créditos para jóvenes afiliados, implementación de una nueva línea de convenios sin intereses por financiación, etc.

A los fines de corroborar lo expresado, las resoluciones citadas pueden consultarse en el siguiente link: <https://cajaforense.org.ar/wp-content/uploads/2024/11/situacion-de-emergencia-provocada-por-la-pandemia-de-Covid-19.pdf>

#### V.- La Caja y la realidad del país:

Aborda la nota una larga nómina de quejas vinculadas con el ejercicio profesional de la abogacía. La imposibilidad de vivir solamente del ejercicio profesional y poder afrontar así las múltiples obligaciones que plantea la vida diaria es la síntesis de dichas quejas. Pero, como la propia nota refiere de manera velada, no son los aportes a la Caja Forense los que causan el mencionado desajuste. Los gastos en servicios públicos esenciales, los impuestos directos e indirectos que gravan la vida diaria, el costo de la salud, etc., enmarcados en una inflación que venía siendo desbocada en los últimos años, aunado al problema de la plétora profesional señalado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos en los albores del siglo XXI, son el verdadero origen de la queja. En ese contexto de escasez y exigencias varias, resulta que la Caja Forense es un acreedor "blando" a pesar de los dichos de la nota. Tal vez por eso es al último al que se le paga. -

#### VI.- La Caja y la cantidad de aportantes:

De acuerdo a lo expresado en el último informa actuarial realizado en el año 2023, disponible en la página de la Caja Forense de Entre Ríos <https://cajaforense.org.ar/wp-content/uploads/2024/05/ESTUDIO-ACTUARIAL-2022-FINAL.pdf>, la relación es técnicamente apropiada. También resulta de dicho Informe que la Caja debería haber cobrado, a la fecha del informe actuarial mencionado, un jus previsional superior al que exigía, para abonar jubilaciones y pensiones en los montos que a ese momento lo hacía, contradiciendo el informe técnico lo expresado en la nota de referencia. -





VII. La aportación mensual. La realidad de otros sistemas:

En lo que se refiere a la cuantía de la aportación que se efectúa en el sistema de la caja Forense de Entre Ríos y la suma que perciben los beneficiarios del sistema una vez obtenida la jubilación, los siguientes datos comparativos ilustran sobre la relación entre lo que se aporta por afiliado y lo que se percibe por los beneficiarios del sistema previsional, resultando:

- Caja de Seguridad social de la Provincia de Santa Fe básica: aporte anual: \$ 1.390.000 (lo que da como resultado un aporte mensual de: \$115.833) a lo que se corresponde un haber mensual de \$ 500.000. Hay tres categorías en este sistema por encima de la básica. En la más alta, la categoría C, el aporte anual es de \$ 6.950.000 (lo que da como resultado un aporte mensual de \$ 579.166) a lo que se corresponde un haber jubilatorio mensual de \$ 1.500.000.-
- Caja de la Provincia de Buenos Aires: aporte anual estamento I: \$ 1.530.000 (lo que da como resultado un aporte mensual de \$ 127.000), a lo que se corresponde un haber jubilatorio de \$ 600.000.-
- Caja de Seguridad Social de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe: Aportes mensuales: \$ 134.000, Haber mensual de los pasivos: \$ 536.000.-
- Caja de Médicos Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos: aporte mensual mínimo en Diciembre/2024: \$ 87.900 haber mensual que corresponde a ese aporte \$ 444.000.-

Respecto del llamado sistema nacional, invocado en la nota, el cuadro siguiente ilustra sobre la relación aportes/beneficios:

Cuadro de categorías y valores de monotributo -Comparado aportes Caja

Categ	Ingresos Anuales	Ingresos mensuales	Impuesto	Aportes al SIPA	Obra Social	Pago total	CFER (*)	Haber Nacion	Haber / aporte	Haber de CFER	Haber / aporte
A	6.450.000,00	537.500,00	3.000,00	9.800,00	13.800,00	26.600,00	94.166,67	252.798,48	25,80	330.000,00	3,50
B	3.450.000,00	787.500,00	5.700,00	10.780,00	13.800,00	30.280,00	94.166,67	252.798,48	23,45	330.000,00	3,50
C	13.250.000,00	1.104.166,67	9.800,00	11.858,00	13.800,00	35.458,00	94.166,67	252.798,48	21,32	330.000,00	3,50
D	16.450.000,00	1.370.833,33	16.000,00	13.043,80	16.400,00	45.443,80	94.166,67	252.798,48	19,38	330.000,00	3,50
E	19.350.000,00	1.612.500,00	30.000,00	14.348,18	20.000,00	64.348,18	94.166,67	252.798,48	17,62	330.000,00	3,50
F	24.250.000,00	2.020.833,33	42.200,00	15.783,00	23.000,00	80.983,00	94.166,67	252.798,48	16,02	330.000,00	3,50
G	29.000.000,00	2.416.666,67	76.800,00	22.096,20	24.800,00	123.696,20	94.166,67	252.798,48	11,44	330.000,00	3,50
H	44.000.000,00	3.666.666,67	220.000,00	30.943,68	29.800,00	280.734,68	94.166,67	252.798,48	8,17	330.000,00	3,50
I	49.250.000,00	4.104.166,67	437.500,00	43.308,55	36.800,00	517.608,55	94.166,67	252.798,48	5,84	330.000,00	3,50
J	56.400.000,00	4.700.000,00	525.000,00	60.631,97	41.300,00	626.931,97	94.166,67	252.798,48	4,17	330.000,00	3,50
K	68.000.000,00	5.666.666,67	735.000,00	84.884,76	47.200,00	867.084,76	94.166,67	252.798,48	2,98	330.000,00	3,50

\*] Categoría D: 39 jus

VIII.- La Caja y otros beneficios:

En cumplimiento de los dispositivos legales, la Caja ha suscripto un convenio con SANCOR SALUD mediante el cual por una razonable suma mensual adicional a la que se abona por aportes previsionales se puede acceder a una serie de prestaciones. –

Tales beneficios están regulados y descriptos suficientemente en la Resolución 2972 del año 2019, disponible en la página de la Caja y en el siguiente link: <https://cajaforense.org./subsidios>

IX.- La Caja y los convenios por deuda de aportes:

A partir del mes de Diciembre/2024 se extiende la posibilidad de hacer convenios hasta en nueve cuotas por las deudas por aportes mínimos con el interés que

Caja Forense de Entre Ríos  
Córdoba 264/68  
E3100BXF Paraná, Entre Ríos  
lajaja@lajajaforense.org.ar  
www.cajaforense.org.ar

Tel/Fax:  
0343 4219128  
0343 4224557  
0343 4221526  
0800-5553676





CAJA  
FORENSE  
DE ENTRE RÍOS



se ha venido cobrando. A su vez, si quien adeuda aportes prefiere hacerlos a valor del jus previsional al momento en que efectúe el pago, dichas cuotas podrán extenderse hasta 12 con un interés del 6% anual. -

X.- La Caja y los beneficios previsionales que hoy abona:

Al solo efecto de ilustrar respecto a que no es que la Caja tenga un mero afán recaudatorio como se señala en la nota presentada sino que, en todo caso, realiza la función a su cargo como legalmente le corresponde se informa que:

- TOTAL DE BENEFICIOS QUE MENSUALMENTE PAGA LA CAJA ENTRE JUBILACIONES Y PENSIONES: **727**
- MONTO MENSUAL QUE DICHOS BENEFICIOS SIGNIFICAN: **\$ 197.864.328,40**
- TOTAL EROGADO POR JUBILACIONES Y PENSIONES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024: **\$ 1.790.847.933,40**

XI.- Conclusión:

El texto constitucional expresamente dispone que "...La provincia reconoce la existencia de las entidades de previsión y seguridad social para profesionales bajo los principios de solidaridad, proporcionalidad, y obligatoriedad de afiliación y aporte. Asegura su autonomía económica y financiera, la dirección y administración de las mismas por representantes de sus afiliados y la intangibilidad frente al Estado de los recursos que conforman su patrimonio" (art. 77 tercer párrafo Constitución Provincial). -

Como se dijo al principio la ley 9005 tiene varios años de vigencia y ha permitido la creación de una institución robusta que, conforme también se señalara más arriba, abona setecientos veinticinco beneficios. No hay dudas que la norma mencionada es susceptible de modificación y mejora. Se debe analizar con prudencia y sabiduría una modificación que permita a cada letrado, además del aporte obligatorio solidario, la implementación de un sistema en el que cada uno pueda hacer aportes para la capitalización individual con vistas a un beneficio previsional mas alto de quien así actúe.

Hay modelos legales con esa perspectiva. -

Lo que es cierto definitivamente es que los sabios principios del artículo 77 de la C.P. de solidaridad, proporcionalidad, y obligatoriedad de afiliación y aporte, son los que resultan pilares de los sistemas como el vigente. -

Finalmente, en relación a la posibilidad de futuros encuentros y diálogo, con los abogados de la Sección donde se originó la nota o con otros de diferentes jurisdicciones, el mismo es la esencia del ejercicio mismo de la abogacía, por lo que el Directorio de la Caja está siempre dispuesto al mismo. Sin la palabra y el estilo en su utilización, insistentemente recomendados por el Maestro Ángel Ossorio y Gallardo en "El alma de la toga" siempre vigente como compendio de principios éticos, resultará difícil el entendimiento constructivo. -

Saludamos cordialmente. -

Dr. DANTE OMAR ISMAIL FERNÁNDEZ  
SECRETARIO  
Caja Forense de Entre Ríos

DR. LUIS MARÍA CAMPOS  
PRESIDENTE  
CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

Caja Forense de Entre Ríos  
Córdoba 264/68  
E3100BXF Paraná, Entre Ríos  
lacaja@lacajeforense.org.ar  
www.cajeforense.org.ar

Tel/Fax:  
0343 4219128  
0343 4224557  
0343 4221526  
0800-5553676